

ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se dispone la adjudicación en el ejercicio del Derecho de tanteo de un lote de muebles antiguos, cuya exportación fue solicitada por don Jaime de Andrés Villar en el precio de treinta y dos mil novecientas pesetas (32.900)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Jaime de Andrés Villar, con domicilio en esta capital, calle de José Antonio, número 30 bis, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para los siguientes objetos, de los que acompaña las correspondientes fotografías:

Número 2. Arca, 57 por 150, 1.200 pesetas.
 Número 7. Arca, 71 por 82, 2.500 pesetas.
 Número 9. Banco, 1,05 por 1,10, 2.000 pesetas.
 Número 17. Mesa, 79 por 124, 4.500 pesetas.
 Número 18. Mesa, 76 por 150, 7.500 pesetas.
 Número 19. Mesa, 77 por 138, 7.500 pesetas.
 Número 22. Mesa, 50 por 97, 1.500 pesetas.
 Número 23. Mesa, 65 por 145, 1.200 pesetas.
 Número 36. Arca, 85 por 120, 1.500 pesetas.
 Número 38. Arca, 56 por 170, 1.500 pesetas.
 Número 39. Arca, 71 por 180, 2.000 pesetas.
 Total, 32.900 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada con fecha 4 de diciembre último, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto 116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de las piezas citadas, que estima son de indudable interés para dar ambiente a salas de Museos;

Resultando que instruido el correspondiente expediente fue concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya solicitado autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las citadas piezas, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida de consideración para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre una colección de muebles antiguos, cuya exportación fué solicitada por don Jaime de Andrés Villar.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y dos mil novecientas pesetas (32.900), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como por éste se haga entrega de las piezas adquiridas en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Sagrado Corazón», de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Sagrado Corazón», de Logroño, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Sagrado Corazón», de Logroño, que fueron establecidas por Orden de 1 de junio de 1962, se consideren ampliadas con las especialidades de Delineante Industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineantes; Mecánica y Electricidad del Automóvil y Mecánico Agrícola, de la Rama de Automovilismo, en el grado de aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se nombra Vocal en la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla a don Roberto Moreno Valdés.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Presidencia de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla, por cese en el cargo de Delegado regional del Frente de Juventudes de don Ildefonso Mancheño Bolaños, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 60 del Reglamento orgánico de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla a don Roberto Moreno Valdés, nuevo Delegado regional del Frente de Juventudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se nombra Vocal en la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla a don Tomás Bervel Benítez

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Presidencia de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla, por cese en el cargo de Delegado provincial de Sindicatos de don Bernardo Martín Hernández, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 60 del Reglamento orgánico de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla a don Tomás Bervel Benítez, nuevo Delegado provincial de Sindicatos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de una «Virgen con Niño», cuadro de 95 por 81 centímetros, cuya exportación ha sido solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.», en el precio de veinticuatro mil pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 26, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un cuadro de «Virgen con Niño» de 95 por 81 centímetros, valorado en 24.000 pesetas, del que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en la reunión celebrada con fecha 30 de noviembre último adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, a efectos de adquisición de la citada pieza, por ser una excelente copia antigua de la pintura de Coreggio, que se conserva en el museo de Uffizi, de